

RESOLUCION ( 001271 ) 10 AGO 2018

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Bellas Artes YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ”.**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,

y

### CONSIDERANDO

Que, el Decano de la Facultad de Bellas Artes WILLIAM JATIB NAZIR, mediante oficio de fecha 03-08-2018, con radicación 20182050108702, con destino a la Rectoría, remite solicitud de comisión de servicio externa de la docente adscrita al Programa de Música YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ, a quien el Consejo de Facultad según Acta 010 de julio 30 de 2018 le avaló dicha comisión para su participación en los siguientes eventos: 1) Sustentación de Tesis “Estrategia didáctica para el perfeccionamiento del modo de actuación profesional de los profesores de piano complementario en el primer año del nivel elemental 2) Presentación de ponencia “Hans Neuman: vida y obra gran maestro clásico del Caribe Colombiano 3) Trabajo similar para la elaboración del documento de Maestría en procesos formativos de enseñanza de las artes. Estas actividades se realizarán del 19 al 25 de octubre en la Habana, Cuba.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N0. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

**PARAGRAFO.** *“Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicio externa remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Bellas Artes **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1140845217, a partir del 19 al 25 de octubre de 2018, según lo considerado en la presente Resolución.

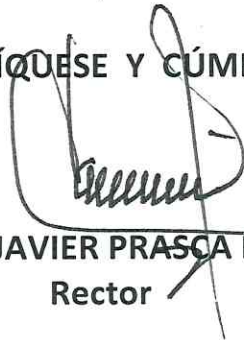
**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese a la interesada en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez   
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 